



RESOLUCIÓN N° 976/2025

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 800/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN ID N° 470.840 "SERVICIOS FÚNEBRES", Y SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN CORRECTA DE MONTOS PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.

Caacupé, 11 de agosto de 2025

VISTO: La Licitación Pública por Menor Cuantía Nacional N° 470.840 "SERVICIOS FÚNEBRES", convocada por el Gobierno Departamental de Cordillera. La observación y retención efectuada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante el comentario de retención, donde se señala que la distribución del abastecimiento simultáneo por ítem a cada adjudicado resulta inconsistente con lo establecido en dicho pliego.

Lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2264/24, y la Resolución DNCP N° 230/2025.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Departamental de Cordillera, como convocante, inició el proceso de contratación de "Servicios Fúnebres" bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 470840, aplicando un sistema de adjudicación por ítem y un contrato abierto por montos mínimos y máximos bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.

Que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación ID N° 470840 establece que, para el sistema de abastecimiento simultáneo, el oferente con la menor oferta será adjudicado con el 60% del Monto Máximo, y el oferente con la segunda mejor oferta (si acepta la mejora de precios) será adjudicado con el 40% del Monto Máximo. Asimismo, el PBC estipula que el Monto Mínimo a garantizar para cada proveedor será el 50% del monto máximo adjudicado a dicho proveedor.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha observado esta inconsistencia, indicando que la distribución de los montos para el abastecimiento simultáneo por ítem no se ajusta a lo establecido en el pliego, y ha solicitado a la Convocante realizar las modificaciones pertinentes tanto en el informe de evaluación, la resolución de adjudicación como en el contrato, de conformidad con la normativa vigente.

Que, conforme a la normativa vigente, la Convocante es exclusivamente responsable de la regularidad de los procedimientos de contratación, del contenido de las bases, informes de evaluación, actos administrativos de resolución y documentos contractuales, así como de las cantidades y precios adjudicados. La emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP no constituye aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por la Convocante.

Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y la normativa que rige las Contrataciones Públicas, es imperativo proceder a la rectificación de los montos adjudicados, aplicando correctamente los porcentajes de distribución al Monto Máximo por ítem.

POR TANTO:

CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", SU DECRETO REGLAMENTARIO





N° 2264/24, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR la Resolución N° 800/2025 de fecha 07 de julio de 2025, correspondiente a la Licitación Pública por Menor Cuantía Nacional N° 470840 "SERVICIOS FÚNEBRES", exclusivamente en lo que refiere a la distribución de los montos máximos y mínimos para el sistema de abastecimiento simultáneo por ítem, a fin de ajustarlos a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER la distribución correcta de los montos máximos y mínimos adjudicados para los ítems 1 y 2 de la Licitación Pública por Menor Cuantía Nacional N° 470840, en estricta observancia del Monto Máximo Global de Gs. 100.000.000 por ítem y los porcentajes de participación (60% y 40%) del sistema de abastecimiento simultáneo, siendo los siguientes:

Empresa Adjudicada	Porcentaje Adjudicado del Monto Máximo por Ítem	Monto Máximo Adjudicado (por ítem)	Monto Mínimo a Garantizar (por ítem, 50% del máximo adjudicado)
ITEM 1			
MANSION MORENO SRL	60%	Gs. 60.000.000	Gs. 30.000.000
Funeraria Bobadila	40%	Gs. 40.000.000	Gs. 20.000.000
Total por Ítem 1	100%	Gs. 100.000.000	Gs. 50.000.000
ITEM 2			
Funeraria Bobadila SRA. SALVADORA VEGA BERNAL	60%	Gs. 60.000.000	Gs. 30.000.000
MANSION MORENO SRL	40%	Gs. 40.000.000	Gs. 20.000.000
Total por Ítem 2	100%	Gs. 100.000.000	Gs. 50.000.000

ARTÍCULO 3°: APROBAR el Informe complementario del comité de evaluación.

ARTÍCULO 4°: INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a proceder con la actualización y modificación del Informe de Evaluación de Ofertas, la Resolución de Adjudicación N° 800/2025 y los documentos contractuales correspondientes, a fin de reflejar fielmente los montos y condiciones de adjudicación establecidos en la presente Resolución Rectificatoria, de conformidad con el comentario de retención de la DNCP.

ARTÍCULO 5°: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior que se oponga a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR y ARCHIVAR.



CHRISTIAN BEDOYA
SECRETARIO GENERAL



DENIS LICH
GOBERNADOR